



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 18-001-33-31-001-2010-00168-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : FLOR ELISA RODRIGUEZ DE CABALLERO Y OTROS
DEMANDADO : HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE FLORENCIA
AUTO NÚMERO : A.S

MAGISTRADO PONENTE : LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se

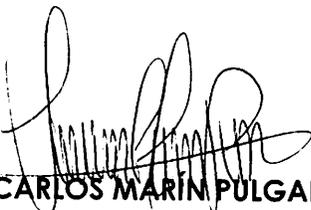
DISPONE:

1-Correr traslado por diez (10) días a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, que modificó el artículo 212 del C. C. A., subrogado por el 51 del D. E. 2304/89.

2-Vencido el término anterior, córrase traslado al Agente del Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

3: Reconocer personería adjetiva a la doctora **GRACEXIOMARA VARGAS TAPIERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.209.519 DE Bogotá D.C. , portadora de la T.P. 263.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada del Hospital María Inmaculada de Florencia, (F. 361 C-1), en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado